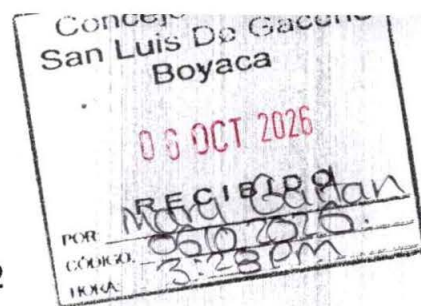


ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9

DESPACHO ALCALDIA

PROYECTO DE ACUERDO No.012
(05 de Octubre de 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Municipal de San Luis de Gaceno, en uso de sus facultades legales y constituciones, en especial el Decreto 111 De 1996, Ley 1176 De 2007, Ley 715 De 2001, Ley 617 De 2000, Ley 819 De 2002, Ley 1151 De 2012, y el Acuerdo 019 de 2021 "Estatuto Orgánico De Presupuesto Municipal", Y...

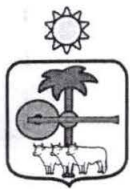
CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 027 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal adoptó el presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 en los términos definidos en el estatuto orgánico de presupuesto municipal el cual fue sancionado por el Alcalde Municipal, de conformidad con el artículo 67 del Decreto 111 de 1996.
2. Que la Constitución Política en su Artículo 315 numerales 5 y 8, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
3. Que el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia señala "*En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto*".
4. Que, para hacer uso de los recursos no contemplados en el presupuesto inicial, se requiere su incorporación mediante acto administrativo motivado según el Decreto 111 de 1996.
5. Que teniendo en cuenta que las metas de recaudo de recursos propios de destinación específica (IPDE) como estampillas y tasa prodeporte ya se han superado, por tanto, son susceptibles de ser incorporados parcialmente al presupuesto de la actual vigencia.
6. Que conforme el Artículo 82 del Decreto 111 de 1996, los recursos propios adicionales se incorporan durante la ejecución del presupuesto dado que surge la necesidad de efectuar mayores gastos, tal como puede inferirse a continuación: "*La disponibilidad de los Ingresos de la Nación para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces*".

7. Que la Contadora Municipal ha certificado la disponibilidad de los recursos mencionados para ser adicionados por parte de la Corporación Municipal a iniciativa del Ejecutivo equivalentes a **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEICIENTOS TRIENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$123.635.415) MDA/LEGAL**. Dichos recursos corresponden a recaudos superiores a las proyecciones con corte a septiembre 30 de estampillas y tasa pro deporte.
8. Que con el propósito de conseguir eficiencia en el uso del efectivo con saldos bancarios estrictamente necesarios, se deben adicionar los recursos planificadamente para agilizar los procesos contractuales y la prestación de bienes y servicios.
9. Que el Artículo 345 en su inciso 2º menciona referente a gastos que: "Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto". Una cosa es decretar gasto y otra presupuestarlo. No es suficiente que una ley decreta un gasto sino que también se incorpore en el presupuesto (acorde con el Artículo 38 del Decreto 111 de 1996), para poderlo comprometer y ejecutar.
10. Que los subprogramas y proyectos acreditados con recursos ya se encuentran previstos en el presupuesto inicial y en el plan de desarrollo bajo lo propuesto en el nuevo programa de gobierno, de acuerdo con a los cuales se le adicionan recursos adicionales con igual o con fuente distinta, y su distribución se hará acorde con la Resolución 3832 de octubre 18 de 2019 modificada en sus anexos por las resoluciones 0401 de 2021, 1355 de 2020, 2372 de 2022, la Resolución 2662 de 2023, la Resolución 3469 del 18 de noviembre de 2024, y la Resolución 3475 del 30 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda en relación con el Catálogo De Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET) y con la clasificación programática de la inversión pública (CPI)
11. Que en Comfis Municipal, en aplicación del decreto 111 de 1996 y el estatuto orgánico de presupuesto municipal que adoptó, aprobó mediante Acta No. 08 de octubre 01 de 2026, adelantar las modificaciones presupuestales mediante adiciones por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEICIENTOS TRIENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$123.635.415) MDA/LEGAL**, Por concepto de adición de recursos propios de destinación específica y tasa prodeporte.
12. Que, Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de San Luis de Gaceno,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al cálculo de ingresos del Tesoro Municipal, para la vigencia fiscal del 2026, en la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEICIENTOS**



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9

DESPACHO ALCALDIA

TRIENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$123.635.415) MDA/LEGAL,
Según el siguiente detalle:

RUBRO	AUXILIAR	DESCRIPCION	POR RECAUDAR
1		INGRESOS	123.635.415
1.1		INGRESOS CORRIENTES	123.635.415
1.1.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	123.635.415
1.1.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	123.635.415
1.1.01.02.218		Tasa prodeporte y recreacion	25.178.570
1.1.01.02.218	1.2.3.1.18	Tasa prodeporte y recreacion / Tasa pro deporte	25.178.570
1.1.01.02.300		ESTAMPILLAS	98.456.845
1.1.01.02.300.01	1.2.3.1.19	Estampilla para el bienestar del adulto mayor / Estampillas	34.653.790
1.1.01.02.300.05	1.2.3.1.19	Estampilla pro electrificación rural / Estampillas	20.259.590
1.1.01.02.300.55	1.2.3.1.19	Estampilla pro cultura / Estampillas	23.097.595
1.1.01.02.300.61	1.2.3.1.19	Estampilla pro justicia familiar / Estampillas	20.445.870

ARTICULO TERCERO: Adicionar el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2026, en la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEICIENTOS TRIENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$123.635.415) MDA/LEGAL,,** según el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	SECT	PROG	ELEM	COD PROD	UNI D EJEC	NOMBRE	VLR ADICION
2							GASTOS	123.635.415,00
2.1							Funcionamiento	4.619.518,00
2.1.3							TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.619.518,00
2.1.3.07							Prestaciones para cubrir riesgos sociales	4.619.518,00
2.1.3.07.02							PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	4.619.518,00
2.1.3.07.02.002							CUOTAS PARTES PENSIONALES DE PENSIONES	4.619.518,00
2.1.3.07.02.002.02							Cuotas Partes Pensionalesa cargo de la entidad de pensiones	4.619.518,00
2.1.3.07.02.002.02	1.2.3.1.19					16	Cuotas Partes Pensionalesa cargo de la entidad de pensiones / Estampillas / ADMINISTRACION CENTRAL	4.619.518,00
2.3							INVERSION	119.015.897,00
2.3.2							ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	116.706.137,00
2.3.2.02							ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	116.706.137,00
2.3.2.02.01							MATERIALES Y SUMINISTROS	20.259.590,00
2.3.2.02.01.004							Productos metalicos, maquinaria y equipo	20.259.590,00
2.3.2.02.01.004	1.2.3.1.19	21	2102	1900	2102058 / Unidadesdegenera cionfotovoltaiCADE energiaelectricaIN staladas	16	Productos metalicos, maquinaria y equipo / Estampillas / MINAS Y ENERGIA / consolidacionproductivadeLS	20.259.590,00
2.3.2.02.02							ADQUISICION DE SERVICIOS	96.446.547,00
2.3.2.02.02.008							Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.705.897,00
2.3.2.02.02.008	1.2.3.1.18	43	4301	1604	4302062 / Serviciodeeducacio ninformal4302062	16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Tasa pro	3.000.000,00

DESPACHO ALCALDIA								
							deporte / DEPORTEYRECREACION / fomento	
2.3.2.02.02.008	1.2.3.1.19	33	3301	1603	3301085 / Serviciosbibliotecarios3301085	16	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Estampillas / CULTURA / promocionyacc	2.309.760,00
2.3.2.02.02.008	1.2.3.1.19	41	4104	1500	4104008 / Serviciodeatencion yproteccionintegral aladultomayor	16	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Estampillas / INCLUSIONSOCIALYRECONCI	10.396.137,00
2.3.2.02.02.009							Servicios para la comunidad, sociales y personales	80.740.650,00
2.3.2.02.02.009	1.2.3.1.18	43	4301	1604	4301037 / Serviciodepromoci ondelaaactividadfisica,larecreacionyeld eporte4301037	16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Tasa pro deporte / DEPORTEYRECREACION / fomento	22.178.570,00
2.3.2.02.02.009	1.2.3.1.19	33	3301	1603	3301053 / Serviciodepromoci ondeactividadesculturales3301053	16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Estampillas / CULTURA / promocionyaccesoefectiv	13.858.557,00
2.3.2.02.02.009	1.2.3.1.19	41	4104	1500	4104007 / Centrosdeprotecci onsocialparaeldul tomayordotados41 04007	16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Estampillas / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION /	24.257.653,00
2.3.2.02.02.009	1.2.3.1.19	45	4501	1000	4501082 / Serviciodeapoyoparaatencionespecializadaeinterdisciplinariaenlascomisariasdefamilia	16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Estampillas / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecimi	20.445.870,00
2.3.3							TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.309.760,00
2.3.3.07							PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	2.309.760,00
2.3.3.07.01							PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	2.309.760,00
2.3.3.07.01.002							Transferencia a colpensiones para administracion beneficios economicos periodicos (otras prestacione	2.309.760,00
2.3.3.07.01.002	1.2.3.1.19	33	3301	1603	3301128 / Serviciodeapoyofinancieroparacreadoresygestoresulturales	16	Transferencia a colpensiones para administracion beneficios economicos periodicos (otras prestacione	2.309.760,00

ARTICULO TERCERO: Realícense las operaciones contables y presupuestales a que haya lugar.

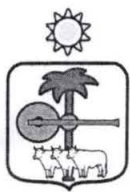
ARTICULO CUARTO: las certificaciones expedidas por el Contador Municipal y Secretaria de Hacienda sobre la disponibilidad de ingreso adicionales, hace parte integral del presente Proyecto de Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar del contenido del presente a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Boyacá y la Contraloría Departamental de Boyacá para los fines del control fiscal respectivos.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Presentado al Honorable Concejo Municipal de San Luis de Gaceno a cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9

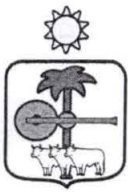
DESPACHO ALCALDIA


NELSON GARZON CHITIVA

Alcalde Municipal

Proyectó: Miguel Acosta/Asesor Presupuesto
Aprobó/ Marisol Rubiano/ Secretaria de Hacienda





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9

DESPACHO ALCALDIA

San Luis de Gaceno, 05 de octubre de 2026

H. Concejal

MANUEL GINALBER ZARATE

Presidente del Concejo Municipal

Demás Miembros

Ciudad

Ref: Exposición de motivos del proyecto de Acuerdo 012 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Respetados presidente y demás miembros:

En el caso que nos ocupa, son adiciones. Las adiciones o créditos al presupuesto, son aumentos de los valores presupuestados inicialmente en ingresos y/o en gastos para uno de las siguientes opciones:

- a. Aumentar el monto de las apropiaciones, es decir, acrecentar valores predefinidos.
- b. Complementar apropiaciones insuficientes, en el sentido de completar rubros.
- c. Ampliar servicios existentes para añadir recursos a los que están en curso.
- d. Establecer nuevos servicios previamente autorizados por la ley, para crear apropiaciones no considerados inicialmente, pero eso sí, que como los demás servicios involucrados en el presupuesto sean legales.

Base legal

Las adiciones se proponen a la luz del Art. 79, 80 y 81 del Decreto 111 de 1996 que resume la posibilidad de aumentar apropiaciones así:

"Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar los insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se puede abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes".

Dado que el presupuesto es un medio dinámico que sirve para cumplir las metas del plan de desarrollo, los movimientos propuestos aspiran a fortalecer los programas ya establecidos allí, con las adiciones se aspira a que el municipio disponga de mayores recursos para la ejecución de los programas financiados con los recursos propios de destinación específica producto de estampillas y tasas, todos ellos que contribuirán a financiar los programas del sector eléctrico, cultura, deporte, inclusión social en aras de fortalecer el cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo.

El proyecto de Acuerdo se presenta conforme lo establece el Artículo 14 del decreto 568 de 1996, es decir, por programas y subprogramas: El Art. 14 del Decreto 568 de 1996 lo define así:

"El proyecto de presupuesto de gastos se presentará al Congreso clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificarán en programas y subprogramas.

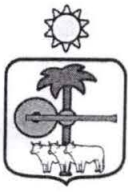
El Artículo 345 en su inciso 2º menciona referente a gastos que: "Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto". Una cosa es decretar gasto y otra presupuestarlo. No es suficiente que una ley decrete un gasto sino que también se incorpore en el presupuesto (acorde con el Artículo 38 del Decreto 111 de 1996), para poderlo comprometer y ejecutar.

Se hace necesario adicionar rubros presupuestales con nueva fuente de financiación dándole aplicación a la Resolución 3832 de octubre 18 de 2019 modificada en sus anexos por las resoluciones 0401 de 2021, 1355 de 2020, 2372 de 2022, la Resolución 2662 de 2023, y la Resolución 3469 del 18 de noviembre de 2024, y la Resolución 3475 del 30 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda en relación con el Catálogo De Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET) y con la clasificación programática de la inversión pública (CPI).

En cumplimiento del Art. 82 del Decreto 111 de 1996, la Contadora Municipal ha certificado la disponibilidad de los recursos mencionados para ser adicionados por parte de la Corporación Municipal a iniciativa del Ejecutivo equivalentes a **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRIENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$123.635.415) MDA/LEGAL.**

Que en COMFIS Municipal, en aplicación del decreto 111 de 1996 y el estatuto orgánico de presupuesto municipal que lo adoptó, aprobó mediante Acta No.08 de octubre 01 de 2026, adelantar las modificaciones presupuestales mediante adiciones por la suma **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRIENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$123.635.415) MDA/LEGAL**, por concepto de adición de recursos propios de destinación específica legal.

En cumplimiento del principio de Universalidad y el de anualidad contemplados en la norma orgánica presupuestal inclusive aprobada por el Concejo Municipal, todos los recursos deben incorporarse al presupuesto y cada uno de los gastos que financia, constituyen techos para comprometerse dentro de la vigencia. Como quiera que estos recursos no habían sido previstos en el presupuesto inicial, deben incorporarse de inmediato para convertirlos en bienes y servicios según el plan de desarrollo. La mayor ejecución de recursos evita que el efectivo permanezca congelado en cuentas bancarias lo que eventualmente generaría un detrimento fiscal.



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9

DESPACHO ALCALDIA

La incorporación de estos recursos es indispensable para dar continuidad entre otros a los programas del sector eléctrico, cultura, deporte, inclusión social, financiados con recursos de estampillas y tasas.

Honorable presidente y demás concejales, los programas y subprogramas a fortalecerse, ya están relacionados en el presupuesto inicial de la vigencia. Los medios que con estos recursos se consiguen, le apuntan a los fines del plan de desarrollo. Su aprobación diligente contribuye a que bajo el principio de planeación podamos comprometer todos los recursos tendientes a causar impacto en la comunidad con racionalidad, transparencia y economía.

Cordialmente,

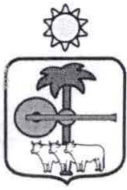


NELSON GARZON CHITIVA
Alcalde Municipal

Proyectó: Miguel Acosta/Asesor Presupuesto

Aprobó/ Marisol Rubiano/ Secretaria de Hacienda

4



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9

SECRETARÍA DE HACIENDA

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO
- BOYACÁ**

CERTIFICA:

Que existe disponibilidad de ingresos adicionales recaudados durante la vigencia fiscal 2026 por concepto de superávit de recaudo de ingresos corrientes propios de destinación específica con corte a 30 de septiembre de 2026, por un monto de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEICIENTOS TRIENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$123.635.415) MDA/LEGAL**, los cuales pueden ser utilizados para abrir créditos adicionales dentro del presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de San Luis de Gaceno de la vigencia fiscal de 2026. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 82 del Decreto 111 de 1996, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

La presente se expide en San Luis de Gaceno a primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026) para que haga parte integral del Proyecto de Acuerdo No.012 que se presenta al Honorable Concejo Municipal de San Luis de Gaceno.

YANET MARISOL RUBIANO PIÑEROS
Secretaria de Hacienda

